REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0083 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR

PIURA, 12 FEB 2021

VISTOS:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 270-2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 08.10.2020, CONTRATO N° 23-2020-GRP-DRTyCP de fecha 21.12.2020, RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 269-2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 08.10.2020, CONTRATO N° 24-2020-GRP-DRTyCP de fecha 21.12.2020, RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0007-2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 07.01.2021, RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0008-2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 07.01.2021, RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 340-2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 05.11.2020, CONTRATO N° 02-2021-GRP-DRTyCP de fecha 22.01.2021, RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 342-2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 05.11.2020, CONTRATO N° 03-2021-GRP-DRTyCP de fecha 22.01.2021, CARTA N°005-2021/MECT de fecha 02.02.2021, INFORME N° 014-2021/ AACP de fecha 04.02.2021 y otros relacionados a la Ampliación de Plazo del servicio.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral sostenible de la región , teniendo en las Dirección Regionales, las entidades competentes para él logra de sus fines.

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional , cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de Transportes, Servicio de Transporte Terrestre, Seguridad Vial y Comunicaciones teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de Infraestructura Vial, Transportes – Seguridad Vial Comunicaciones de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región.

Que, la Ley N° 30225 de Contratación del Estado modificada con el Decreto Supremo N° 1341 y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EEF y sus modificatorias, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico, en los procesos de contrataciones de bienes, servicio u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos.

Que, mediante la **Resolución Directoral Regional N° 0302-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 20.10.2020** resuelve en su artículo primero: "(...) **INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, los dos servicios citados a continuación con fuente de financiamiento: 5 Recurso Determinado y Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y participaciones.

Que, con fecha 21 de diciembre del 2020 suscriben ambas partes Sr. MIGUEL ENRIQUE CUEVA TORRES y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones el CONTRATO N° 23-2020-GRP-DRTyCP para la ejecución del servicio **"Reflotamiento del Sistema de Recepción de TV Vía Satélite y Transmisión de TV en baja Potencia de Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) en las**

Localidades de Amotape, distrito Amotape de la provincia de Paita Localidad de Lancones, distrito Lancones Provincia de Sullana, Localidad La Tienda Distrito Suyo Provincia Ayabaca, Localidad de Zamba, Distrito Paimas Provincia Ayabaca y Localidad Socchabamba Distrito Ayabaca Provincia Ayabaca año 2020", designando con RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0007-2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 07.01.2021 como supervisor del servicio al Ing. Angel Antonio Cedano Pasapera, realizándose la entrega de terreno el día 01.02.2021

Que, con fecha 21 de diciembre del 2020 suscriben ambas partes Sr. MIGUEL ENRIQUE CUEVA TORRES y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones el CONTRATO N° 24-2020-GRP-DRTyCP para la ejecución del servicio **de "Reflotamiento del Sistema de Recepción de TV Vía Satélite y Transmisión de TV en baja Potencia del Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) en las Localidades de Tojas, Cumbicus Alto y Palo Blanco del Distrito de Pacaipampa y Provincia de Ayabaca año 2020",** designando con RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0008-2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 07.01.2021 como supervisor del servicio al Ing. Angel Antonio Cedano Pasapera, realizando la entrega de terreno el día, 01.02.2021

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0371-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 12.11.2020 resuelve en su artículo primero: "(...) INCLUIR, y MODIFICAR en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, los dos servicios citados a continuación con fuente de financiamiento: 4-13 Donaciones y Transferencias.

Que, con fecha 22 de enero del 2021 suscriben ambas partes Sr. MIGUEL ENRIQUE CUEVA TORRES y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones el CONTRATO N° 02-2021-GRP-DRTyCP para la ejecución del servicio **"Reflotamiento del Sistema de Recepción de TV Vía Satélite y Transmisión de TV en baja Potencia de Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) en las localidades de Nangay de Matalacas y Tulman de Matalacas distrito de Pacaipampa provincia de Ayabaca, localidad de Frías distrito de Frías provincia de Ayabaca, localidad de San Pedro, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, año 2020"**.

Que, con fecha 22 de enero del 2021 suscriben ambas partes Sr. MIGUEL ENRIQUE CUEVA TORRES y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones el CONTRATO N° 02-2021-GRP-DRTyCP para la ejecución del servicio **"Reflotamiento del Sistema de Recepción de TV Vía Satélite y Transmisión de TV en baja Potencia de Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) en las localidades de Chocan y Montero distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca, año 2020"**.

Que, con **CARTA N°005-2021/MECT de fecha 02.02.2021**, el contratista MIGUEL ENRIQUE CUEVA TORRES solicita ampliación de plazo de 15 días para los 4 servicios citados anteriormente, precisando:

"Que de acuerdo a las nuevas disposiciones del Estado (DECRETO SUPREMO N° 008-2021-PCM), dentro de las cuales indica la cuarentena focalizada en el Región Lima desde el 31 de enero hasta el 15 de febrero del 2021, nos hemos visto afectados por el tiempo de entrega del equipamiento solicitado por los proveedores de la capital para la ejecución de los servicios antes mencionados; por lo cual como su Representante Legal, solicito a UD. Se considere una ampliación de plazo por los 15 días que duraran las medidas de confinamiento en la ciudad de Lima, toda vez que se trata de una situación fortuita, ajena a las responsabilidades y voluntad de mi representada.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°0 0 8 3 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR

PIURA, 1 2 FEB 2021

Asimismo se adjunta cotizaciones de nuestros proveedores, donde nos indican el tiempo de entrega".

Que, con **INFORME N° 014-2021/AACP de fecha 04.02.2021,** el supervisor Ing. Angel Antonio Cedano Pasapera, opina que el hecho que invoca el Contratista puede solicitarla dentro del plazo que está vigente su servicio, pero esta eventualidad no tendría sustento ya que la cuarentena puede ser ampliada o finalizada dentro del plazo establecido y tendría que esperar que se cumpla dicho plazo. Y el contratista podría dar avances en las localidades que no requieran equipos de la zona afectada por el decreto supremo. Además de citar un comunicado del MEF del día 27 de Enero del 2021 nos dice lo siguiente: Asimismo, considerando que las medidas dispuestas en el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM no paralizan o restringen las actividades relacionadas con la ejecución de contratos de obra, supervisiones de obra o actividades destinadas a la provisión o suministro de la cadena logística (insumos, producción tercerizada, transporte, distribución y comercialización) vinculados a las inversiones públicas, dichas actividades continúan ejecutándose conforme a su programación. Finalmente, la ejecución de las actividades relacionadas con las inversiones públicas deben realizarse en estricto cumplimiento de los protocolos de sanitarios implementados para prevenir y controlar la propagación del COVID-19. Asimismo, considerando que las medidas dispuestas en el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM no paralizan o restringen las actividades relacionadas con la ejecución de contratos de obra, supervisiones de obra o actividades destinadas a la provisión o suministro de la cadena logística(insumos, producción tercerizada, transporte, distribución y comercialización) vinculados a las inversiones públicas, dichas actividades continúan ejecutándose conforme a su programación. Finalmente, la ejecución de las actividades relacionadas con las inversiones públicas deben realizarse en estricto cumplimiento de los protocolos de sanitarios implementados para prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

<<"Artículo 2. Incorporación de Anexo al Decreto Supremo N° 201-2020-PCM Incorpórase un Anexo al Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, con el siguiente detalle: "ANEXO Lista de actividades permitidas en los departamentos con el nivel de alerta extremo." **[Sic]>>** Según **DECRETO SUPREMO N° 011-2021-PCM**

Que el Ing. Ángel Antonio Cedano Pasapera con su **INFORME N° 014-2021/AACP** concluye que la solicitud de ampliación de plazo de 15 días, por la causal solicitada, **NO PROCEDE** por los motivos antes citados

Que, con **INFORME N° 020-2021/GRP-440000-440016** de fecha 10.02.2021 el área usuaria, Dirección de Comunicaciones tiene a bien acoger lo recomendado por el supervisor del servicio,

Que, con proveído de fecha 12 de febrero del 2021 el Director Regional aprueba lo remitido con **INFORME N° 020-2021/GRP-440010-440016** de fecha 11 de febrero del 2021, dando continuidad al trámite.

Estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Comunicaciones, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0083-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR

PIURA, 12 FEB 2021

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo de (15) quince días a cada uno de los servicios:

- "Reflotamiento del Sistema de Recepción de TV Vía Satélite y Transmisión de TV en baja Potencia de Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) en las Localidades de Amotape, distrito Amotape de la provincia de Paita Localidad de Lancones, distrito Lancones Provincia de Sullana, Localidad La Tienda Distrito Suyo Provincia Ayabaca, Localidad de Zamba, Distrito Paimas Provincia Ayabaca y Localidad Socchabamba Distrito Ayabaca Provincia Ayabaca año 2020".
- "Reflotamiento del Sistema de Recepción de TV Vía Satélite y Transmisión de TV en baja Potencia del Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) en las Localidades de Tojas, Cumbicus Alto y Palo Blanco del Distrito de Pacaipampa y Provincia de Ayabaca año 2020".
- "Reflotamiento del Sistema de Recepción de TV Vía Satélite y Transmisión de TV en baja Potencia de Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) en las Localidades de Amotape, distrito Amotape de la provincia de Paita Localidad de Lancones, distrito Lancones Provincia de Sullana, Localidad La Tienda Distrito Suyo Provincia Ayabaca, Localidad de Zamba, Distrito Paimas Provincia Ayabaca y Localidad Socchabamba Distrito Ayabaca Provincia Ayabaca año 2020".
- "Reflotamiento del Sistema de Recepción de TV Vía Satélite y Transmisión de TV en baja Potencia de Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) en las localidades de Chocan y Montero distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca, año 2020".

peticionado por el Contratista **MIGUEL ENRIQUE CUEVA TORRES** a través del Escrito **CARTA N°005-2021/MECT de fecha 02.02.2021.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a al contratista MIGUEL ENRIQUE CUEVA TORRES en el domicilio señalado en los contratos suscritos , Urbanización Los Bancarios Etapa 2 manzana Elote 6 – Distrito – Provincia y Departamento y al correo electrónico del contratista : miguelcueva@gmail.com .

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO: HAGASE DE SU CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Dirección de Comunicaciones, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901